

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20546950396	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO D Y S S.R.L.	Hora de envío :	12:53:02

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del Comité, notamos que en la Experiencia del Postor, están solicitando como bienes similares a:

- Mandiles descartables estériles
- Guantes quirúrgicos estériles
- Gasas o compresas quirúrgicas estériles

Ante ello, y con el fin de no limitar la participación de los postores, solicitamos se acepte como bienes similares:

- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN GENERAL, donde esta incluido la venta de mandiles descartables esteril y no estériles, chaquetas descartables, pantalones descartables, campos quirúrgicos, campos quirúrgicos fenestrados, guantes descartables, mascarillas, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que a fin de no limitar la participacion y considerando que algunos equipos de protección personal guardan similitud si el producto convocado se considerarán los siguientes items como bienes similares: Mandiles descartables no estériles, Guantes quirúrgicos estériles, Gasas o compresas quirúrgicas estériles, Chaqueta descartable, Pantalón descartable, Guantes descartables y Campos quirúrgicos en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán su inclusión como bienes similares tanto en el RTM como en los Requisitos de Calificación, a la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a:

- ¿ Mandiles descartables no estériles
- ¿ Guantes quirúrgicos estériles
- ¿ Gasas o compresas quirúrgicas estériles
- ¿ Chaqueta descartable
- ¿ Pantalón descartable
- ¿ Guantes descartables
- ¿ Campos quirúrgicos en general

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:19:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases han previsto calificar la experiencia por un monto de S/ 690,000.00 y para están considerando como bienes similares mandiles, guantes, gasas o compresas.

Sin embargo, el listado de bienes similares resulta restrictivo pues proveedores con vasta experiencia en venta de dispositivos médicos en general cuentan con la capacidad suficiente para comercializar el objeto de la convocatoria. Con la finalidad de generar un escenario de competencia ¿podría confirmar que es posible acreditar la experiencia requerida material medico en general?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, en base al uso y complejidad del producto requerido, no es posible aceptar como bienes similares todos los materiales médicos en general, salvo el producto propuesto guarde alguna relación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20546950396	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO D Y S S.R.L.	Hora de envío :	17:30:17

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que en las bases están solicitando que el Material sea antibacteriano. Ante ello, solicitamos que dicha característica pueda ser sustentada con la presentación del Certificado de Análisis donde se indique el porcentaje de filtración bacteriana con la que cuenta la Tela, dicho certificado tiene que ser firmado por el encargado de el control de calidad y por el químico farmacéutico de la empresa postora.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, la Ficha Técnica solicita que la característica ANTIBACTERIANO sea acreditado a través de Certificado correspondiente, a fin de corroborar el cumplimiento de dicha característica, ya que dicho requisito es necesario para garantizar que el producto propuesto, pueda cumplir con el objetivo para el cual fue creado, que es la protección contra microorganismos y virus.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20546950396	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO D Y S S.R.L.	Hora de envío :	17:33:29

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del Comité, solicitamos nos aclare si los CAMPOS QUIRURGICOS ESTERILES DESCARTABLES que están solicitando son FENESTRADOS, dado que existen marcas en el mercado cuyas determinadas medidas solo cuenta con la presentación en FENESTRADO. Por tanto, se solicita a la Entidad especificar si los campos quirúrgicos tienen que llevar fenestrado o para que medidas determinadas tiene que llevarlo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, aclara que el bien requerido no es fenestrado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20546950396	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO D Y S S.R.L.	Hora de envío :	17:41:19

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que estan solicitando que el producto sea "apirogeno", cabe aclarar que dicha característica no aplicaría, ya que solo es aplicable para productos que ingresan dentro de la piel, como serian los productos farmacéuticos, algunos dispositivos como las llave de triple vía, cateteres, etc.

Por tanto, solicitamos a la Entidad remover dicha característica de las especificaciones técnicas del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, por error material se incluyó dentro de la Ficha Técnica, la característica APIROGENO, ahora de la evaluación para su exclusión, se manifiesta que se procederá a retirar de la Ficha Técnica puesto a que esta característica no es compatible con los dispositivos médicos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará la siguiente modificación:

CONDICION BIOLÓGICA:

¿ Estéril (método de esterilización de baja o alta temperatura, el cual deberá ser acreditado a través de brochures o Certificado o Protocolo de Análisis), atóxico e hipoalergénico.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20338022850	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	DROCSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:58:04

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se solicita lo siguiente:

- Debe ser antibacteriano (presentar certificado de eficiencia de filtración bacteriana)

Se sugiere al comité de selección en virtud de brindar un correcto nivel de seguridad a los profesionales de la salud, incluir ¿Eficiencia de Filtración Bacteriana mayor o igual a 99% y que dicha filtración sea acreditada a través de un certificado BFE (por sus siglas en ingles), el cual es emitido por entidades nacionales o internacionales acreditadas para este tipo de evaluaciones. Cabe resaltar que la mera mención del porcentaje de filtración bacteriana en la ficha técnica y/o protocolo de análisis NO GARANTIZA la certificación de la materia prima del producto ofertado, se debe mencionar además que dicho certificado es de uso común entre fabricantes e importadores del mercado local y que se puso en práctica para el registro de proveedores en el catálogo electrónico de Perú Compras del cual muchas empresas del rubro forman parte como proveedores formalmente inscritos por lo cual no se estaría vulnerando la libre competencia de postores ni limitando la participación, en virtud de lo expuesto y en salvaguarda de la salud de los usuarios del bien contratado solicitamos se incluya de la siguiente manera:

Con EFICIENCIA DE FILTRACIÓN BACTERIANA mayor o igual a 99% y debe estar acreditada a través de un certificado BFE, dicho certificado debe ser emitido por un tercer laboratorio acreditado para este tipo de evaluaciones y debe estar a nombre del fabricante del bien ofertado. Dicho certificado debe tener una antigüedad no mayor a 01 año de emitido

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, la Ficha Técnica solicita que la característica ANTIBACTERIANO sea acreditado a través de Certificado de eficiencia de filtración bacteriana (BFE), mas aún no indica el porcentaje de eficiencia. Es así que, dicho requisito es necesario para garantizar que el producto propuesto, pueda cumplir con el objetivo para el cual fue creado, que es la protección contra microorganismos y virus.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá lo siguiente en la ficha técnica:

MATERIAL

(..)

- Debe ser antibacteriano (presentar certificado de eficiencia de filtración bacteriana y viral, igual o mayor al 98%, emitido por entidades nacionales o internacionales acreditadas para este tipo de evaluaciones y a nombre del fabricante del bien ofertado.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20338022850	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	DROCSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:58:04

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

consulta

En el presente proceso de selección no se está solicitando como carácter obligatorio la presentación de muestras, dicho requisito resulta de vital importancia para la verificación de la integridad y calidad, así como la funcionalidad de los insumos ofertados, entre otros aspectos también verificar la consistencia, resistencia, calidad, etc. Teniendo en cuenta que la finalidad pública del proceso es ¿para la atención de los pacientes del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (INSNSB) están diseñados para establecer áreas estériles, impermeabilidad, delimitar zonas en procesos de curación en beneficio de pacientes que serán intervenidos quirúrgicamente en la institución¿, Por lo expuesto anteriormente se solicita se incluya en las bases integradas la presentación de muestra y que método de evaluación serán sometidas las muestras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara su consulta manifestando que las bases estandarizadas indican lo siguiente con respecto a la presentación de muestras:

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

Considerando lo antes mencionado, es necesario precisar que tanto el requerimiento como las bases no requieren de presentación de muestras debido a que la Entidad no cuenta con metodología ni mecanismos para evaluar las mismas, es necesario mencionar la inviabilidad de llevar a cabo un análisis organoléptico (verificación de color, forma, textura, maleabilidad, dureza y dimensiones), el cual resulta subjetivo, en la medida que no estaría referido al cumplimiento de estándares que puedan ser calculados de manera homogénea, sino que estarán referidos a la opinión de los calificadores, la misma que no puede ser calculada o medida de manera exacta u objetiva.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento, que dice lo siguiente: c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.

El contenido mínimo de las ofertas debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, siendo responsabilidad de la Entidad establecer cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento; por lo que, se entendería que dicha documentación puede estar constituida por folletos, brochure, catálogo, muestras, planos, catálogos, entre otros, por tal motivo el Comité de Selección requirió documentación adicional en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20338022850	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	DROCSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:58:04

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las CARACTERÍSTICAS se esta solicitando lo siguiente:
- Repelente a fluidos.

Se solicita al comité de selección se sirva aclarar a que tipo de fluidos hace referencia y que tipo de pruebas serán sometidas para corroborar que se cumplan esta característica solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, se hace referencia a fluidos, como sangre, secreciones, agua, cabe mencionar que en las bases no se solicitan muestras, por lo tanto, no se llevará acabo prueba alguna, salvo la verificación del cumplimiento de las características a través de la documentación requerida en la propuesta según las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20338022850	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	DROCSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:58:04

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas se detalla lo siguiente:

- CONDICION BIOLOGICA: ESTERIL

No se esta indicando el Método de Esterilización.

Por lo expuesto se solicita se considere en las especificaciones técnicas únicamente como método de esterilización métodos a baja temperatura (rayos gamma, óxido de etileno, peróxido de hidrogeno) a fin de poder garantizar un óptimo nivel de bioseguridad, es bien sabido que la exposición a alta temperatura puede llegar a dañar el filtro interno del producto vulnerando así la barrera bacteriana y viral que posee, vale mencionar que más del 90% del mercado usa y cuenta con este método de esterilización por lo que su uso no se consideraría restrictivo y no se vulneraría el principio de pluralidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, durante la presentación de ofertas podrán ser ofertados productos con METODOS DE ESTERILIZACION DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. Es así que, durante la presentación de ofertas, deberá indicarse el método de esterilización utilizado en el producto ofertado, dicha acreditación deberá estar incluida en algún extremo de la oferta ya sea Protocolo de Análisis, Brochure o algún otro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dicha modificación será incluida en la ficha técnica.

CONDICION BIOLÓGICA:

¿ Estéril (método de esterilización de baja o alta temperatura, el cual deberá ser acreditado a través de brochures o Certificado o Protocolo de Análisis), (..)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20338022850	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	DROCSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:58:04

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el punto 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD están solicitando acreditar la experiencia: a bienes similares a los siguientes:

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Mandiles descartables estériles
- Guantes quirúrgicos estériles
- Gasas o compresas quirúrgicas estériles

Se solicita al comité agregar en las bases integradas como bienes similares:

- Mandiles descartables estériles
- Guantes quirúrgicos estériles
- Gasas o compresas quirúrgicas estériles
- Campos quirúrgicos descartable
- Sabana descartable
- chaqueta y pantalón descartable

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que a fin de no limitar la participación y considerando que algunos equipos de protección personal guardan similitud si producto convocado, se aceptarán estos productos como similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a:

- ¿ Mandiles descartables no estériles
- ¿ Guantes quirúrgicos estériles
- ¿ Gasas o compresas quirúrgicas estériles
- ¿ Chaqueta descartable
- ¿ Pantalón descartable
- ¿ Guantes descartables
- ¿ Campos quirúrgicos en general

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código : 20338022850	Fecha de envío : 02/06/2023
Nombre o Razón social : DROCSA E.I.R.L.	Hora de envío : 18:58:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

observación.

En los CAPITULO II, 2.2.1.1.- DOCUMENTOS DE ADMISIÓN DE OFERTA se solicita lo siguiente:

- e) Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA). A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, según corresponda.
- g) Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM). La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, a nombre del laboratorio fabricante.

Tener en cuenta que un laboratorio fabricante Nacional, en merito a la manipulación de los dispositivos que en esta materia se encuentran vigentes en el territorio peruano, el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) incluye las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) según DS N° 014-2011-SA ¿Reglamento de Establecimiento¿. Donde en el Artículo 91° a la letra dice: Para el caso de estos establecimientos el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura incluye el Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento. Por lo cual observamos las bases y a su vez solicitamos al comité aceptar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) incluye las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), esto a fin de permitir la participación de empresas fabricantes y tener una mayor pluralidad de postores, esto al fin de cumplir la Ley antes mencionada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación y manifiesta que lo expresado es correcto según lo manifestado en el DS N° 014-2011-SA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código : 20605701435	Fecha de envío : 02/06/2023
Nombre o Razón social : LINAMES S.A.C.	Hora de envío : 19:01:52

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las presentes bases en:
CAPITULO III

3.1 Especificaciones Técnicas

- 1.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.00 m X 1.00 m
- 2.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.50 m x 2.50 m
- 3.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 60 cm X 60 cm
- 4.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 45 cm X 45 cm

Se está solicitando que el producto sea fabricado de tela no tejida de polipropileno SMS.

Al respecto debemos indicar que en el mercado mundial existen diferentes telas no tejidas de Polipropileno que fueron hechas para elaborar materiales descartables de uso industrial que no brindan una protección anti bacterial y viral como si lo deben hacer los productos destinados al Uso Médico Hospitalario.

En el mercado mundial existe la tela no tejida de polipropileno SMS, que cumple con una filtración bacteriana y viral mayor o igual al 98%.

Que es un factor indispensable para que los productos puedan cumplir con el objetivo para el cual fueron creados, que es la protección contra microorganismos y virus, en el presente caso es conocido que el mejor Material es la Tela No Tejida de Polipropileno que cuenta con tres (03) capas SMS, sin embargo, también es sabido que el nivel de seguridad para los usuarios se mide por la capacidad de eficiencia de filtración bacteriana y viral con la que cuenta dicho material.

Es necesario que el nivel de protección del personal profesional, pacientes y personal usuario sea mayor al normalmente utilizado por lo que consideramos que para vuestra institución el material con el que se confeccionen los productos cuente con un alto nivel de eficiencia de filtración bacteriana y viral sobre todo en esta época de pandemia del coronavirus donde su mismo nombre lo indica es un VIRUS, Por lo expuesto y en salvaguarda de la salud del personal profesional y paciente de vuestra entidad y al amparo y estricto cumplimiento del artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado principio de vigencia tecnológica OBSERVAMOS para que se incorpore dentro de las características de las especificaciones técnicas que la filtración bacteriana y viral sea mayor o igual al 98%.

- 1.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.00 m X 1.00 m
- 2.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.50 m x 2.50 m
- 3.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 60 cm X 60 cm
- 4.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 45 cm X 45 cm

ACREDITANDO CON REPORTE DE EFICIENCIA DE FILTRACIÓN BACTERIANA Y VIRAL MAYOR O IGUAL AL 98 %.
EMITIDO POR UN LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL AUTORIZADO PARA DICHA PRUEBA A NOMBRE DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16º de la LCE, Art. 29. Del Reglamento de la LCE y Art. 4 Principio de vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación y manifiesta que, la Ficha Técnica solicita que la característica ANTIBACTERIANO sea acreditado a través de Certificado de eficiencia de filtración bacteriana (BFE), mas aún no indica el porcentaje de eficiencia. Es así que, dicho requisito es necesario para garantizar que el producto propuesto, pueda cumplir con el objetivo para el cual fue creado, que es la protección contra microorganismos y virus; esa así que se incluirá lo siguiente en la ficha técnica:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Se realizara la siguiente modificación:

MATERIAL

(..)

- Debe ser antibacteriano (presentar certificado de eficiencia de filtración bacteriana y viral, igual o mayor al 98%, emitido por entidades nacionales o internacionales acreditadas para este tipo de evaluaciones y a nombre del fabricante del bien ofertado.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código :	20605701435	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	LINAMES S.A.C.	Hora de envío :	19:01:52

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las presentes bases en:
CAPITULO III

3.1 Especificaciones Técnicas

- 1.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.00 m X 1.00 m
 - 2.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.50 m x 2.50 m
 - 3.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 60 cm X 60 cm
 - 4.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 45 cm X 45 cm
- CARACTERISTICAS TECNICAS:

Están solicitando que la Condición Biológica sea:
Estéril, Atóxico, apirogeno e hipoalergénico

Al respecto debemos indicar que los métodos y requisitos de este capítulo se aplican a dispositivos o equipos que se etiquetan como estériles y apirógenos que entran en contacto directo o indirecto con el sistema cardiovascular, el sistema linfático o el líquido cefalorraquídeo. Esto incluye, entre otros, los siguientes dispositivos:

Vías para el paso de líquidos de catéteres y de equipos de administración tales como equipos de administración de soluciones, conjuntos de extensión, conjuntos de transferencia, conjuntos de administración de sangre, catéteres intravenosos, implantes, tubuladuras y accesorios de oxigenadores extracorpóreos, tubuladuras para diálisis, catéteres de liberación intramuscular de fármacos, y ensamblajes para transfusión e infusión

Dispositivos médicos líquidos tales como dializados

Dispositivos médicos implantables tales como válvulas cardíacas, injertos vasculares y otros dispositivos médicos que pueden entrar en contacto con la sangre o líquido cefalorraquídeo y que llevan una declaración de apirogenicidad

Geles con una declaración de apirogenicidad incluyendo matrices óseas desmineralizadas y sistemas de liberación de fármacos.

Para lo cual los dispositivos médicos deben cumplir con dos requisitos, numero 1 el ser estéril y número 2 que entre en contacto directo o indirecto con el sistema cardiovascular, el sistema linfático o el líquido cefalorraquídeo.

Por tal motivo requerir que el campo quirúrgico estéril descartable 1.00 m x 1.00 m, campo quirúrgico estéril descartable 1.50 m x 2.50 m, campo quirúrgico estéril descartable 60 cm x 60 cm, campo quirúrgico estéril descartable 45 cm x 45 cm de tela no tejida de polipropileno SMS sea de condición biológica apirogeno es una exageración incumplible y debería ser retirado de las bases.

Para poder cumplir con las Leyes antes mencionadas OBSERVAMOS las bases y sugerimos que se al momento de la integración se retire la condición biológica el APIROGENO, quedando de la siguiente manera:

Condición Biológica:
Estéril, Atóxico, hipoalergénico

Asimismo, debemos indicar que, al aceptar esta modificación no modificaría la funcionalidad del producto.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16º de la LCE y 29º del Reglamento. Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, por error material se incluyó dentro de la Ficha Técnica, la característica APIROGENO, ahora de la evaluación para su exclusión, se manifiesta que se procederá a retirar de la Ficha Técnica puesto a que esta característica no es compatible con los dispositivos médicos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará la siguiente modificación:

CONDICION BIOLÓGICA:

Estéril (método de esterilización de baja o alta temperatura, el cual deberá ser acreditado a través de brochures o Certificado o Protocolo de Análisis), atóxico e hipoalergénico.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código : 20605701435	Fecha de envío : 02/06/2023
Nombre o Razón social : LINAMES S.A.C.	Hora de envío : 19:01:52

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el CAPITULO III

3.1 Especificaciones Técnicas

- 1.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.00 m X 1.00 m
- 2.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.50 m x 2.50 m
- 3.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 60 cm X 60 cm
- 4.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 45 cm X 45 cm

CARACTERÍSTICAS:

No indican el método de esterilización

Al respecto debemos indicar que en las Bases Administrativas se está requiriendo como documento de presentación y cumplimiento obligatorio el Manual de Buenas Prácticas de Manufacturas e Insumos de uso Médico Quirúrgico ¿ BPM que en su artículo 128 establece que el Óxido de Etileno debe utilizarse únicamente cuando ningún otro método es viable como son el Vapor Presurizado, Plasma y Rayos Gamma, más aún si es que es sabido que existen más de un fabricante que utiliza para la esterilización en su producto el Vapor presurizado.

Adicionalmente debemos indicar algo muy importante para la salud y la vida del personal profesional como sus pacientes: el Óxido de Etileno tiene efectos nocivos contra la salud al ser un irritante cutáneo y de las mucosas y en contacto con la piel pueden causar enrojecimiento, piel seca , sensación de quemarse, dolor etc., y si entra en contacto con los ojos pueden provocar enrojecimiento, dolor y visión borrosa, pudiendo causar asimismo efectos cancerígenos y mutativos al contacto con seres humanos, por lo que es contraproducente y peligroso para ella sabana, que se elaboran con tela no tejida de polipropileno SMS (Spunbond ¿ Meltblown - Spunbond) sean esterilizados por óxido de etileno.

Es importante indicar que el material SMS contiene una capa interna de Meltblown que impide el paso de bacterias hasta un 98% por lo tanto, retiene por más tiempo las partículas de óxido de etileno, siendo este el principal motivo para que las Buenas Prácticas de Manufactura BPM indique que los métodos a utilizar para esterilizar sean otros métodos de esterilización como son:

- 1.Vapor Presurizado,
- 2.Plasma
- 3.Rayos Gamma métodos no tóxicos

ASIMISMO, HACEMOS DE CONOCIMIENTO QUE, EN PROCESOS ANTERIORES, ALGUNAS EMPRESAS HAN QUERIDO SORPRENDER y CONFUNDIR AL USUARIO Y AL COMITE DE SELECCIÓN INDICANDO QUE ¿los métodos de esterilización a alta temperatura que se realizan entre 121° C a 134° C durante periodos de tiempo de 10 a 15 minutos, pueden afectar las propiedades de la Tela No Tejida de Polipropileno SMS. Lo cual es falso puesto que la tela no tejida de polipropileno SMS es fabricada a más de 300ª C de temperatura, por lo que nos preguntamos, si el producto es fabricado a más de 300ª de temperatura, como 121ª C a 134ª C podría dañarlo, lo que sí es verdad que Óxido de Etileno es un gas tóxico y dañino para la salud del ser humano.

Por eso las Buenas Prácticas de Manufacturas son claras al indicar en el artículo 128 se establece que el Óxido de Etileno debe utilizarse únicamente cuando ningún otro método es viable como son el Vapor Presurizado, Plasma y Rayos Gamma

Por lo expuesto y en salvaguarda de la salud del personal usuario como de los pacientes de vuestra entidad y cumplir con el artículo 128ª de las Buenas Prácticas de Manufactura que establece que el Óxido de Etileno debe utilizarse únicamente cuando ningún otro método es viable OBSERVAMOS PARA QUE SE CUMPLA CON EL artículo 128ª de las Buenas Prácticas de Manufactura Que es de cumplimiento obligatorio se INCORPORA en las especificaciones técnicas de las bases PARA:

- 1.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.00 m X 1.00 m
- 2.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.50 m x 2.50 m

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

- 3.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 60 cm X 60 cm
- 4.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 45 cm X 45 cm

Método de esterilización:

- 1.Vapor Presurizado
- 2.Plasma
- 3.Rayos Gamma métodos no tóxicos

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la LCE, Art. 128 del BPM.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente su observación, durante la presentación de ofertas podrán ser ofertados productos con METODOS DE ESTERILIZACION DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. Es así que, durante la presentación de ofertas, deberá indicarse el método de esterilización utilizado en el producto ofertado, dicha acreditación deberá estar incluida en algún extremo de la oferta ya sea Protocolo de Análisis, Brochure o algún otro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la siguiente modificación:

CONDICION BIOLÓGICA:

¿ Estéril (método de esterilización de baja o alta temperatura, el cual deberá ser acreditado a través de brochures o Certificado o Protocolo de Análisis), (..)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código : 20605701435	Fecha de envío : 02/06/2023
Nombre o Razón social : LINAMES S.A.C.	Hora de envío : 19:01:52

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado. El área usuaria, debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, los bienes que se requirieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. Este artículo de la ley esta complementado con el artículo 29º del reglamento que indica las especificaciones técnicas que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutar la contratación.

De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado artículo 2 principios que la rigen, estos sirven como parámetros para la actuación para los que intervengan en dichas contrataciones:

- a) Principio de libertad de concurrencia: Las entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores como lo sería en este caso al requerir que se adherido y no cosido puesto que no beneficiaria en nada la funcionabilidad del producto.
- b) Principio de Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose la exigencia de privilegios o ventajas y en consecuencia el trato discriminatorio en cubierto
- e) Principio de Competencia: Los procesos de Contrataciones incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación

En el CAPITULO III
REQUERIMIENTO
PARA:

- 1.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.00 m X 1.00 m
- 2.- CAMPO QUIRÚRGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.50 m x 2.50 m
- 3.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 60 cm X 60 cm
- 4.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 45 cm X 45 cm

En las ESPECIFICACIONES TECNICAS están solicitando:

Presentación: Empaque individual de grado medico

En ese sentido, consultamos al comité se sirva confirmar si el empaque individual debe de ser Sobre de papel grado medico

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º de la LCE, Art. 16º de la LCE y 29º del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, el producto a solicitar indica Empaque individual de grado médico, no haciendo referencia que esta deba contar adicionalmente con sobre de papel de grado médico, aún así de hace mención que para hacer válida su propuesta simplemente deberá cumplir con la presentación mínima requerida en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

-

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código : 20605701435	Fecha de envío : 02/06/2023
Nombre o Razón social : LINAMES S.A.C.	Hora de envío : 19:01:52

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado. El área usuaria, debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, los bienes que se requirieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. Este artículo de la ley esta complementado con el artículo 29º del reglamento que indica las especificaciones técnicas que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutar la contratación.

En el CAPITULO III
REQUERIMIENTO
PARA:

- 1.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.00 m X 1.00 m
- 2.- CAMPO QUIRÚRGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.50 m x 2.50 m
- 3.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 60 cm X 60 cm
- 4.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 45 cm X 45 cm

CONSULTA:

Solicitamos al comité de selección que nos aclare que el borde adhesivo será en uno de los lados de los campos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16º de la LCE y 29º del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, según características requeridas, el producto debe contar con Borde Adhesivo que no dañe la piel, es así que se manifiesta que el adhesivo deberá estar en uno de los lados del campo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 45CM x 45CM, 1.0M x 1.0M. 1.5M x 2.5M, 60CM x 60CM

Ruc/código : 20605701435	Fecha de envío : 02/06/2023
Nombre o Razón social : LINAMES S.A.C.	Hora de envío : 19:01:52

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado. El área usuaria, debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, los bienes que se requirieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. Este artículo de la ley esta complementado con el artículo 29º del reglamento que indica las especificaciones técnicas que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutar la contratación.

En el CAPITULO III
REQUERIMIENTO
PARA:

- 1.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.00 m X 1.00 m
- 2.- CAMPO QUIRÚRGICO ESTERIL DESCARTABLE 1.50 m x 2.50 m
- 3.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 60 cm X 60 cm
- 4.- CAMPO QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE 45 cm X 45 cm

CONSULTA:

Solicitamos al comité de selección que nos aclare que en el Campo 1.50m x 2.50m en que lado ira el adhesivo

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16º de la LCE y 29º del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, el adhesivo correspondiente al item 2 deberá estar localizado en el lado más angosto del campo, superior o inferior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-